

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de junio de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones del nivel de E.G.B. en Andalucía, mediante el correspondiente nombramiento de interino.

Ilmos. Sres.:

En razón a una funcionalidad y eficacia administrativa constantemente demandada por los sectores de la enseñanza, y al objeto de que los unidades escolares estén atendidas en todo momento, uno de las aspiraciones prioritarias de esta Dirección General en el ejercicio de sus funciones específicas, es conseguir que los nombramientos de personal docente interino o sustituto en el nivel de Enseñanza General Básica se realicen con la mayor rapidez posible.

Por ello, y ante la eventualidad de que queden agotados los efectivos disponibles para atender las vacantes y sustituciones que puedan originarse a la largo del curso escolar, es preciso arbirar algún procedimiento que, atendiendo a criterios de mérito y capacidad, permita garantizar una mejor cobertura de las necesidades de personal docente en Andalucía para el curso 87/88.

En consecuencia, esta Dirección General de Personal ha resuelto la siguiente.

1ª. Por la presente se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones del nivel de E.G.B. en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el correspondiente nombramiento de personal funcionario interino.

2ª. Una vez colocado el profesorado interino comprendido en la Resolución de esta Dirección General de Personal de 19 de mayo de 1987 (BOJA de 29 de mayo) sobre colocación de efectivos en el curso 87/88 y el resto de colectivos pendientes de colocación (acuerdos entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales), las vacantes o sustituciones que se vayan produciendo serán cubiertas por los integrantes de las listas de interinos que serán elaboradas por cada una de las Delegaciones Provinciales de conformidad con lo dispuesto en las bases de esta Resolución.

3ª. Las condiciones generales para participar en esta convocatoria serán las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado en las Escuelas Universitarias del profesorado de Educación General Básica.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

4ª. Las interesadas en participar deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como Anexo I, dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

5ª. Las solicitudes habrán de presentarse en la provincia por donde se desea participar, o en los lugares y formas que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solamente se podrá participar por una provincia. La presentación de solicitudes en más de una provincia supondrá la anulación de su participación en esta convocatoria.

6ª. El plazo de presentación de instancia será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7ª. Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Una fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del Título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- c) Documentación indicada en el baremo (Anexo II), acreditativa de los méritos alegados por el participante.

8ª. Las valoraciones de los méritos y condiciones de los aspirantes se efectuarán atendiendo al baremo especificado en el Anexo II de esta Resolución por una Comisión Provincial compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres representantes de la Administración:

Jefe de Personal.

1 Inspector.

1 Profesor de EGB designado por sorteo.

Tres representantes Sindicales designados por sorteo, entre los componentes de la Mesa Sindical Provincial.

Secretario: Jefe de Negociado de EGB con voz y sin voto.

La Comisión podrá delegar la evaluación de determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materia, bajo la supervisión de miembros de la Comisión.

En cuanto al mérito incluido en el punto 1 del Baremo, dado que las oposiciones finalizarán posteriormente al plazo de presentación de instancias, la Administración aportará de oficio tal mérito, a los solicitantes que hayan aprobado algún ejercicio de la oposición.

9ª. En cada Delegación Provincial, antes del día 7 de septiembre se publicará la lista provisional, ordenada por puntuación de los admitidos. En caso de empate decidirá la mayor puntuación del punto primero del baremo, después la del punto segundo, y así sucesivamente. De persistir el empate se atenderá a la antigüedad de la titulación alegada.

A partir de esta fecha se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Lo lista definitiva se publicará antes del día 15 de septiembre.

10ª. Todos los solicitantes, están obligados a aceptar forzosa-mente cualquier vacante o sustitución en la provincia por la que han solicitado plaza. En caso contrario perderán todos sus derechos, quedando anulada su solicitud.

Por necesidades de efectivos, la Consejería de Educación y Ciencia podrá ofertar plazas en otras provincias distintas a la solicitada. En este caso, la aceptación de la plaza será voluntaria.

11ª. Las plazas, vacantes o sustituciones, que han de ser cubiertas por los participantes en esta convocatoria se adjudicarán siguiendo el orden de colocación que resulte de la aplicación de la lista definitiva de interinos.

La Delegación Provincial comunicará al interesado su nombramiento. Su toma de posesión en la Delegación Provincial habrá de producirse en el plazo de 48 horas desde que reciba la notificación correspondiente, salvo que concurren circunstancias excepcionales.

12ª. Los profesores seleccionados deberán presentar, en el plazo de cinco días después de la toma de posesión, la documentación que le indicarán en la correspondiente Delegación Provincial.

13ª. Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el Curso 1987/88, terminando su vigencia, por consiguiente, al finalizar el Curso, o antes según los casos. Para cada Curso Académico se hará la convocatoria que proceda, no adquiriendo derecho de prórroga alguno los seleccionados en convocatorias anteriores, independientemente del tiempo de servicio prestado.

Sevilla, 15 de junio de 1987.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres.: Delegados Provinciales de Educación y Ciencia en Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE INTERINOS PARA PROFESORES DE E.G.B.

- 1.- SUPERACION DE LA OPOSICION DE 1.987 (máximo 27 puntos) La aportará la Administración, según modelo normalizado de Certificación del Tribunal.
- 1.1.- Haber aprobado el primer ejercicio de la oposición de 1.987 17 puntos
- 1.2.- Haber aprobado el segundo ejercicio de la oposición de 1.987 10 puntos
- 2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 11 puntos) Fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como el número de Registro de Personal.
- (por el apartado 2.1.) (máximo 11 puntos)
- (por el apartado 2.2.) (máximo 7'5 puntos)
- 2.1.- Por Curso completo de trabajo desempeñado en la docencia en puestos del mismo nivel en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (9 meses) 3 puntos
- Por cada mes de curso, en funciones similares a las del apartado anterior 0'33 puntos
- 2.2.- Por curso completo de trabajo desempeñado en Centros no dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (9 meses) 1'5 puntos Fotocopia compulsada del contrato y alta en la Seguridad Social, con el VºBº de la Inspección Educativa correspondiente.
- Por cada mes de curso, en funciones similares a las del apartado anterior (a los servicios del apartado 2.1. podrán sumarse los servicios contemplados en el apartado 2.2. hasta alcanzar el máximo de 11 puntos) 0'17 puntos.
- 3.- EXPEDIENTE ACADEMICO, CONOCIMIENTOS Y OTRAS TITULACIONES O CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR. (máximo 8 puntos)
- 3.1. - Expediente académico. (máximo 3 puntos) Certificación académica de la nota media, con exclusión de la nota de tesina.
- Calificación de sobresaliente en la titulación alegada como requisito imprescindible 2 puntos
- Calificación de notable en la titulación alegada como requisito imprescindible 1 punto
- Doctorado en la especialidad requerida 1 punto
- 3.2. - Conocimientos (máximo 2 puntos) Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de carácter científico, técnico pedagógico, relacionados con el área o especialidad. máximo 0'5 puntos
- Por publicaciones relacionadas con la organización escolar. máximo 0'4 puntos
- Por la realización de trabajos de investigación, relacionados con el área o especialidad o por pertenecer a grupos de renovación y experiencias pedagógicas. máximo 0'4 puntos Certificación acreditativa
- 3.3. - Otras titulaciones (máximo 1'5 puntos) Certificación académica o fotocopia compulsada del título
- Cada titulación del mismo nivel que

- La aportada como requisito imprescindible. 1 punto
- Si el título pertenece a la misma o distinta Facultad o Escuela, pero expedido por diferentes Secciones, Ratas o Subsecciones. 0'25 puntos
- Por cada premio extraordinario en otros títulos del mismo nivel distintos del aportado como requisito indispensable. 0'25 puntos
- 3.4. - Cursos (máximo 1'5 puntos) **Certificación acreditativa con indicación del número de horas.**
- Curso de aptitud pedagógica 0'75 puntos
- Cursos de perfeccionamiento, relacionados con la especialidad.
 - Más de 40 horas 0'25 puntos
 - Menos de 40 horas 0'10 puntos
- Cursos sobre organización escolar
 - Más de 40 horas 0'25 puntos
 - Menos de 40 horas 0'10 puntos
- Otros cursos relacionados con la enseñanza.
 - Más de 40 horas 0'10 puntos
- 4.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS. (máximo 11 puntos) **Indispensable Certificación acreditativa del tiempo de paro expedido por la Oficina de Empleo acompañada de Certificación de no cotizar a la S.S. o Certificación de Hacienda. Las certificaciones deben corresponder todas a una misma provincia.**
- 4.1. - Por cada año de paro desde el último trabajo. 2 puntos
- 4.2. - Por cada año de trabajo no relacionado con la titulación. 1 punto

La puntuación de los apartados 4.1. y 4.2. no es acumulable.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de los sorteos para designar los miembros de las comisiones correspondientes a las plazas que se citan.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); Artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y en el artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 30 de junio de 1987, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto

1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e investigación, calle de Serrano 150, Madrid.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan o la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 25 de junio, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º, 9, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1987.- El Secretario General, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicepresidente General del Consejo de Universidades.